

**DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO COVID-19. Actualización 29 de agosto de 2020.  
20 hs.**

**Criterio 1**

a) Personas que **NO RESIDEN** en zonas de circulación comunitaria o por conglomerado:

Toda persona de **cualquier edad que tenga antecedente de viaje a zona de circulación comunitaria o por conglomerado** y presente **DOS O MAS** de los siguientes síntomas

- Fiebre (37.5°C o más)
- Tos
- Odinofagia
- Dificultad respiratoria
- Pérdida repentina del gusto o del olfato
- Cefalea
- Diarrea y/o vómitos

b) Personas que **SI RESIDEN** en zonas de circulación comunitaria o circulación por conglomerado:

Toda persona de **cualquier edad** que presente **DOS O MAS** de los síntomas enunciados anteriormente, **SIN IMPORTAR NEXO O ANTECEDENTE DE VIAJE.**

c) Toda Persona que independientemente del lugar de residencia y/o antecedente de viaje a zonas de circulación comunitaria o por conglomerado presente **enfermedad respiratoria aguda moderada/severa** sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica

d) **En todas las localidades, independientemente del nexo epidemiológico:**

Toda persona que presente DOS o MÁS de los siguientes síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia, disgeusia de reciente aparición; sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica y que requiera internación.

### **Criterio 2**

Toda persona que:

- Sea trabajador de salud
- Resida o trabaje en instituciones cerradas o de internación prolongada\*
- Sea Personal esencial\*\*
- Resida en barrios populares o pueblos originarios\*\*\*
- Sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19, que dentro de los 14 días posteriores al contacto:

Presente **1 o más** de estos síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, perdida repentina del gusto o del olfato.

#### **Referencias:**

\* penitenciarias, residencias de adultos mayores, instituciones neuropsiquiátricas, hogares de niñas y niños

\*\* se considera personal esencial:

Fuerzas de seguridad y Fuerzas Armadas

Personas que brinden asistencia a personas mayores

\*\*\* Se considera barrio popular a aquellos donde la mitad de la población no cuenta con título de propiedad, ni acceso a dos o más servicios básicos. Fuente: Registro Nacional de Barrios Populares

### **Criterio 3**

SÍNDROME INFLAMATORIO MULTISISTÉMICO\* POST- COVID19 EN PEDIATRÍA:

\*Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud

Niños y adolescentes de 0 a 18 años con fiebre mayor a 3 días:

Y **dos** de los siguientes:

- a) Erupción cutánea o conjuntivitis bilateral no purulenta o signos de inflamación mucocutánea (oral, manos o pies).
- b) Hipotensión o shock.
- c) Características de disfunción miocárdica, pericarditis, valvulitis o anomalías coronarias (incluidos los hallazgos ecográficos o elevación de Troponina / NT-proBNP).
- d) Evidencia de coagulopatía (elevación de PT, PTT, Dímero-D).
- e) Síntomas gastrointestinales agudos (diarrea, vómitos o dolor abdominal).

Y

Marcadores elevados de inflamación, como eritrosedimentación, proteína C reactiva o procalcitonina.

Y

Ninguna otra causa evidente de inflamación (incluida la sepsis bacteriana, síndromes de shock estafilocócicos o estreptocócicos)

## DEFINICIÓN DE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

### 1) Caso confirmado por laboratorio

Todo caso sospechoso con **resultado detectable** para la detección de genoma viral de SARS CoV-2 por técnicas directas.

### 2) Caso confirmado por criterio clínico-epidemiológico SOLO PARA ZONAS CON TRANSMISIÓN COMUNITARIA SOSTENIDA:

A) Todo **CONTACTO ESTRECHO** de un caso de COVID-19 confirmado por laboratorio (exceptuando el personal de salud y el personal esencial)

#### MÁS

que cumpla con la definición de caso sospechoso **VIGENTE** <sup>(1)</sup>

B) Todo **Personal de Salud y Personal esencial CONTACTO ESTRECHO CONVIVIENTE** de un caso de COVID-19 confirmado por laboratorio

#### MÁS

que cumpla con la definición de caso sospechoso **VIGENTE**<sup>(1)</sup> (Criterio 2)

**(1) Los pacientes con síntomas leves igual deben realizar la consulta médica presencial para evaluación clínica y confección de la ficha epidemiológica.**

**ESTOS CASOS SON CONSIDERADOS CONFIRMADOS A LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, Y NO REQUERIRÁN ESTUDIOS PARA EL DIAGNÓSTICO ETIOLÓGICO (SALVO EN LOS GRUPOS EXCEPTUADOS QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN).**

Los casos con criterio clínico epidemiológico que formen parte de los siguientes grupos, **DEBERAN SER ESTUDIADOS** todos por laboratorio para el diagnóstico etiológico para SARS CoV-2 por técnicas moleculares:

- Pacientes que presenten criterios clínicos de internación
- Personas con factores de riesgo
- Personas gestantes
- Pacientes que residan en instituciones cerradas ó de internación prolongada.
- Personal esencial/ Personal de salud **no conviviente** de un caso COVID-19 confirmado por laboratorio.
- Personas fallecidas, sin causa conocida

**Importante:** Las medidas de control a implementar tanto ante todo caso confirmado por laboratorio o por criterio clínico-epidemiológico son:

- Aislamiento y control clínico del caso.
- Identificación y aislamiento de contactos estrechos <sup>(2)</sup>.

**(2) Aislamiento de contactos estrechos: Las personas convivientes identificadas como contactos estrechos se tratarán como una cohorte. En este sentido, si alguien entre los contactos comienza con síntomas y se confirma por nexos, todo el resto de la cohorte que no son casos deberá reiniciar el período de los 14 días de aislamiento**

### **3) Caso confirmado de pacientes con signos y/o síntomas patognomónicos respiratorios de COVID-19**

Todo paciente internado en estado moderado o grave con signos y/o síntomas respiratorios patognomónicos de COVID-19 (tos, anosmia) **MAS** tomografía compatible con COVID-19, independientemente de que el resultado de laboratorio por PCR sea negativo.

En caso de imposibilidad de realizar TAC se evaluará la posibilidad de confirmarlo o quedará rotulado como caso confirmado.

#### **CRITERIO DE ALTA EPIDEMIOLOGICA:**

##### **a) Alta Epidemiológica SIN requerimiento de análisis por PCR:**

- Para aquellos casos confirmados por criterio clínico epidemiológico\*: se otorgará a los DIEZ (10) días desde la fecha de inicio de los síntomas a lo cuales se le agregaran TRES (3) días más ASINTOMATICOS (al menos 13 días)

- Para aquellos casos confirmados mediante prueba de diagnóstico PCR positiva: se otorgará el alta a los DIEZ (10) días desde la fecha de realización del hisopado CON LOS ÚLTIMOS TRES (3) días ASINTOMATICOS

##### **b) Alta Epidemiológica CON requerimiento de análisis por PCR**

-En caso de Pacientes Graves o Inmunosuprimidos el alta se otorgará con una (1) prueba PCR negativa a los QUINCE (15) días desde la fecha de realización del hisopado con resultado positivo a los cuales se le agregaran 4 (CUATRO) días más ASINTOMATICOS.

## **DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO**

**Para todos los casos, el periodo de contacto se considerará desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso de COVID-19**

### **DEFINICION DE CONTACTO ESTRECHO**

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas, durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

#### **Adicionalmente debe considerarse:**

- **Contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a:**
  - Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.
  - Toda persona que concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante 15 minutos).

#### **Contacto estrecho en personal de salud:**

Se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes **sin emplear correctamente equipo de protección personal apropiado:**

- Permanezcan a una distancia menor de dos metros de un caso confirmado de COVID-19 durante por lo menos 15 minutos (por ejemplo, compartir un consultorio o una sala de espera).
- Tengan contacto directo con secreciones (por ejemplo, tos, estornudo, etc.).
- Tengan contacto directo con el entorno en el que permanece un paciente confirmado (como habitación, baño, ropa de cama, equipo médico, entre otros, incluye los procedimientos de limpieza de estos).
- Permanezcan en el mismo ambiente durante la realización de procedimientos que generen aerosoles.

**No se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes hayan empleado correctamente el equipo de protección personal apropiado en todo momento.**

Más información en “Evaluación de riesgos y manejo de trabajadores de la salud expuestos al COVID-19”. Ministerio de Salud de Nación:

<http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001955cnt-COVID-19->

[Evaluacion riesgos manejo trabajadores salud expuesto.pdf](#)

**Contacto estrecho en un avión/bus:**

Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

**Contacto estrecho en un buque:**

Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.